

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PRESENTES

Los suscritos integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Diputado José Juan Espinosa Torres con las facultades que nos conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 143 SEXIES Y 143 SEPTIES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada 31 de octubre se celebra el Día Mundial de las Ciudades.¹ Esta fecha fue designada por la Asamblea General de la ONU, con el objetivo de concientizar a todas las naciones, organizaciones internacionales y de la sociedad civil, que la urbanización ha sido un importante motor de desarrollo y reducción de la pobreza.

La urbanización ha impulsado nuevos modelos de desarrollo en beneficio de una vivienda digna, de mejor infraestructura y que se pueda contar con los servicios básicos, como salud, educación y trabajo. Se estima que actualmente cuatro mil millones de personas en el mundo viven en ciudades, es decir, el 54.5% de todos los habitantes del planeta, de acuerdo con información de la ONU. ²

¹ Resolución A/RES/68/239 <https://undocs.org/es/A/RES/68/239>

² Centro de Información de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=36055#.WA4zenmheM9>

Dentro de las acciones internacionales relativas a la planeación del desarrollo urbano, la Asamblea General de la ONU convoca cada 20 años la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat).

En la Conferencia se discutió el importante reto de planificar y gestionar las ciudades, pueblos y aldeas del mundo, con el fin de cumplir con su papel como motores del desarrollo sostenible, en un planeta cada vez más urbanizado. ³

Asimismo, se buscó asegurar el compromiso político de todas las naciones para conseguir el desarrollo urbano sostenible, permitiendo identificar los nuevos desafíos urbanos, por lo que se acordó establecer una Nueva Agenda Urbana para el siglo XXI.

La “Nueva Agenda Urbana” es un documento orientado a las acciones, que establecerá estándares globales de logros para el desarrollo urbano sustentable. El contenido del documento gira en torno a tres “compromisos transformadores para el desarrollo urbano sostenible”: ⁴

- Luchar contra la pobreza sin olvidar a nadie;
- Prosperidad urbana y oportunidades para todos;
- Ciudades y asentamientos humanos ecológicos y resilientes.

³ <http://www.ciudadesporelempleo.es/newsletters/2016/julio>

⁴ HÁBITAT III. Borrador Cero de la Nueva Agenda Urbana. 06 de mayo del año 2016. <http://www.righttothecityplatform.org.br/zero-draft-of-the-new-agenda-urbana/?lang=es>

Cabe destacar que en diversos puntos de la Nueva Agenda Urbana se hace referencia a la importancia de los espacios verdes en las ciudades:

36. Los espacios públicos verdes tienen un impacto positivo en la salud y el bienestar, y proporcionan servicios de ecosistemas que van desde la mitigación y la adaptación del cambio climático para contribuir con el agua y la seguridad alimentaria.

56. También nos comprometemos con la creación de espacios verdes y públicos adecuados, conectados, accesibles y bien equipados, como conductores del desarrollo económico y social, generando un incremento de valor para ser captado para nuevas inversiones y compartido como ingresos públicos hacia una mejor igualdad.

71. La provisión de una red bien conectada de espacios públicos abiertos y verdes en las áreas urbanas centrales y periféricas, facilitando la vinculación con y el acceso al entorno natural, puede mejorar la salud pública y contribuir a la calidad de vida y al bienestar de todas las personas, a través de mayor esparcimiento y actividades físicas, al mismo tiempo que se protege y se mejora el ecosistema urbano y los servicios que proporciona y mitiga los riesgos del cambio climático tales como la isla de calor urbana, entre otros.

En este sentido, los espacios verdes contribuyen a regular el clima urbano, absorben los contaminantes, amortiguan el ruido, permiten la captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos acuíferos; pero, sobre todo, generan equilibrios ambientales en suelo, agua y aire, fundamentales para los entornos urbanos.

Además de ser lugares donde las personas pueden disfrutar del tiempo libre, la presencia suficiente de plazas, jardines y parques ayuda a construir una ciudad bien balanceada donde los espacios naturales mitigan los efectos de la edificación excesiva y de la contaminación.

Las áreas verdes urbanas, entre las que se pueden incluir bosques urbanos, plazas arboladas y jardines, brindan diversos servicios ambientales a la población, entre los que destacan el mejoramiento de la calidad del aire, la recreación y el mantenimiento de la biodiversidad urbana. Sin embargo, la falta de planeación en el crecimiento de las zonas urbanas pone en riesgo su permanencia y estado de conservación.

Los jardines, los parques, las zonas verdes o el arbolado son elementos clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas. El contacto con los enclaves naturales en la ciudad nos permite reflexionar, sentirnos libres, relajarnos o reducir el estrés. Por eso, la Organización Mundial de la Salud considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional.

La necesidad de regular la imagen urbana y evitar la contaminación visual generada por la desmedida colocación de publicidad, hace obligatoria la inclusión de prohibiciones mediante las cuales se reduzcan los excesos de los gobiernos y que los anunciantes y empresas relacionadas con el giro de publicidad, estén sujetos a reglas claras y procedimientos transparentes para obtención de autorizaciones para la colocación de anuncios.

La saturación de anuncios espectaculares y el evidente conflicto de intereses de las autoridades estatales ha provocado que la contaminación visual en las carreteras estatales se incremente de forma visible y sin regulación.

Mientras que en la zona metropolitana de Puebla se colocan estructuras de anuncios espectaculares sin una efectiva regulación en cuanto a la distancia.

En el municipio de Guanajuato la distancia entre estructuras de anuncios espectaculares corresponde a mil metros lineales y cincuenta radiales.

Mientras que en la ciudad de Pachuca se establece ni a menos de 500 metros uno de otro ni menos de 300 metros de centros educativos, deportivos, de trabajo u hospitalarios.

Es por ello que presento la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 143 SEXIES Y 143 SEPTIES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo Único: Se adicionan los *Artículos 143 sexies y 143 septies* de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla para quedar como siguen:

Artículo 143 Sexies.- La expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la instalación de estructuras que sustenten anuncios o publicidad no podrá exceder un plazo mayor a un año.

Artículo 143 Septies.- El reglamento respectivo establecerá la prohibición expresa de la instalación de estructuras que sustenten anuncios o publicidad en áreas verdes urbanas.

Se entiende por áreas verdes urbanas las áreas públicas cubiertas por vegetación natural como árboles, arbustos, plantas florales, plantas rastreras, cactáceas, camellones, o inducida, cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural.

El reglamento respectivo establecerá la regulación expresa de la instalación de estructuras que sustenten anuncios o publicidad, la cual no podrá ser menor a 300 metros lineales y 300 radiales.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a
martes 24 de octubre de 2018

Dip. José Juan Espinosa Torres